al Señor Gov.or Resolvió, que no considerando haver mas arbitrio en la presente estacion para la salida del Trigo Centeno, y Panizo que el reparto ó prestamo, con Zelemin de Cerezo, y esto sin prometerse absoluta seguridad en el exito, y contando primero con los Vecinos pudientes si lo quisieren, y en caso de que lo reusen practicandolo por Carga, sin Incluir lo que no se pudieren abonar: y en estos terminos, se haga representaz.n a nombre de la Villa Diputados y Pror. Sindico Gral. al S.or Superintend.te Gral. de los Positos del Reyno, que lo es el Excmo. S.or D.n Manuel de Roda: exponiendo entre otras Cosas, que ya este pu.co se halla gravado con muchas Deudas de atrasos y otros prestamos, que ascenderan a cien mil R.s; y que aunquando fuese posible el panadeo exclusivo de otros, ~~con el Caudal~~ con los Granos del Posito recaeria precisamente esta Carga con el Miserable Infeliz por el sobre precio que ha de llevar al valor de los granos que traen a vender los Particulares a la plaza pu.ca de que se arbitran y surten los pudientes por ser Costumbre amasar en sus respectibas casas para si: Cuia dha representaz.n acompañara testimonio de este Decreto y demas conducentes: quedando Copia de ella testimoniada en el Libro de acuerdos para poder en todo tiempo satisfacer a la superioridad, y certificada se remita por el Imed.to Correo =

Con lo que se acabó este Ayuntam.to que firmaron dhos señores de que doy fee = test.do con el Caudal = no v.e

D.n Joaquin de Almazan — D.n Alonso Monreal Meloares

D.n Juan Lucas Luxan — D.n Diego Melgarejo de Aguilar